

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su A. R. la Sereníssima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Julio de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo último, han de proveerse por concurso libre ó de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

Las incompletas de Cervera de Buitrago, Fresno de Torote, Gascones, Húmera, Madarcos, Navas de Buitrago, Parades, Redueña, Rivas de Jarama, La Serna, Serrada, Torrejon de la Calzada, Torremocha y Venturada, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Moralzarzal y Pedreuela, ambas de nueva creación,

dotadas con el sueldo anual de 417 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niñas.

La incompleta de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Campo de Criptana con el de 456'25, sin casa ni retribuciones.

Las de igual clase de Bolaños (creada por el Ayuntamiento) y la Solana (id. id.) con el de 275.

La id. de Corral de Calatrava (id. id.) con el de 250.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Bolaños, creada por el Ayuntamiento, con el sueldo anual de 200 pesetas, sin casa ni retribuciones.

La de igual clase de Piedrabuena, con el de 175, sin id. id.

La de igual clase de la de Torrenueva, creada por el Ayuntamiento, con el de 135, sin id. id.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 137'5 pesetas.

La sustitución de la Escuela de Villacusa de Haro, con el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

Las escuelas incompletas de El Cubillo y Vega del Codorno, con el de 375.

Las de igual clase de Fuertesana, Mesegar, Rubielos Altos y Uña, con el de 312'50.

Las id. de Arandilla, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Huerquina, Laguna del Marquesado, Monreal, Ribatajadilla, San Benito y San Her-

menegildo, Valtablado de Beteta y Vindel, con el de 250.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Fuentes, con el de 208'25, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

La incompleta de Corduente, dotada con el sueldo anual de 421 pesetas.

La de igual clase de Caspueñas, con el de 375.

La de Valdeavellano, con el de 305.

La de Jocar, con el de 206'25.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niñas.

La elemental de San Román, con el de 625 pesetas.

La incompleta de Alares, anejo de Navalucillos, con el de 500.

La de igual clase de Montesclaros, con el de 375.

La id. de Buenas Bodas, anejo de Sevilleja, con el de 300.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1870.

La incompleta de El Boalo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica a

en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 6 de Julio de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

La elemental de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Rozas de Puerto-Real, Rivatejada y Villanueva de la Cañada, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La id. de la carretera de Extremadura, creada por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, con el sueldo anual de 625 pesetas, sin casa ni retribuciones.

La incompleta de El Boalo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las id. de La Acebeda, Navaredonda y Cabanillas de la Sierra, con el de 500 pesetas cada una.

La sustitución de la elemental de Móstoles, con el sueldo anual de 412'50 pesetas (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La incompleta de Cereda, con el sueldo anual de 375 pesetas.

Las id. de Perales de Milla y Quijorna, con el de 365 pesetas cada una.

La de Fresno de Torote, con el de 350.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Almodóvar del Pinar y Valparaíso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Fresnedilla de Altarejos, con el de 500.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Armallones y Zorita, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Peñalva, dotada con el de 412⁵⁰.

La incompleta de Jedra del Pinar, con el de 111²⁵.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Gualda, con el sueldo anual de 208 pesetas 25 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niñas.

La sustitución de la elemental de Villasequilla, con el sueldo anual de 412⁵⁰ pesetas.

La incompleta de San Pedro de la Mata, con el de 200.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Julio de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Julio de 1881.

Presidencia del Señor Don Anacleto Pérez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando en este día las incidencias de revisión de excepciones otorgadas á los méjicos de los reemplazos de 1878, 79 y 80, y presentes ante la Comisión y en caja los funcionarios llamados á intervenir en las operaciones, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aillon. Habiendo ingresado en

caja de reclutas de Guadalajara Meliton Lopez Gadea, núm. 1 de 1880, por el cargo de Aillon, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir, que cubra plazo por su número y se pida la baja del suplente que ingresó por él.

Valleruela de Pedraza. Presentado voluntariamente Ciriaco Holgueras García, núm. 8 de 1880, y no teniendo nada que alegar se mandó sobreseer en el expediente de prófugo á que estaba sujeto y que ingresara en caja como recluta disponible.

Fresnillo de la Fuente. Antonio Benito Orcajo, núm. 1 de 1880, fué tallado y reconocido en Caj, y habiendo resultado útil, alegó su padre ser pobre e impedido: convinieron en la pobreza y reconocido el padre, resultó apto para trabajar, y en su consecuencia se declaró al hijo soldado, acordándose pedir la baja del suplente.

Navares de Enmedio. Presentado voluntariamente Valentín San Frutos Onrubia, núm. 2 de 1878, y no teniendo nada que alegar por haber desaparecido la esencia que tenía, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se le había mandado instruir, ingresó en caja y se pidió la baja del suplente.

Suministros.

Capital. De conformidad con lo propuesto por el negociado, se acordó aprobar el testimonio de precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército, para el mes actual.

Beneficencia.

Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales 15 enfermos de la provincia, se acordó concederles siete á cada uno en el Bilenario de esta capital, así como los que necesiten los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, desestimándose la petición de Hilario Lloriente por tenerlos ya concedidos por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Capital. Deseando sentar plaza de trompeta en el 4º Regimiento montado de Artillería, de guarnición en esta capital, el expósito Pedro de Santa Prisca, mayor de 14 años, se acordó darle de baja con tal objeto; y en cuanto al huérfano Nicolás Aranda, que se halla en el mismo caso, preguntar á su familia si está conforme en que pase á dicho Regimiento.

Corrección pública.

Cuellar. Se acordó reclamar al Alcalde de Cuellar el presupuesto y repartimiento para gastos carcelarios del año económico actual, que se le remitió para introducir algunas variaciones.

Ayuntamientos.

Laguna de Contreras. Consultado por el Alcalde, quién ha de ocupar la vacante que resulta por haber optado por el cargo de Fiscal municipal el Concejal Domingo Bengoa, se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede cubrir la vacante.

Elecciones.

Aldea del Rey. No siendo de la competencia de la Comisión la resolución de la queja producida por Frutos Bravo, contra Manuel Martín Sanz, Concejal electo, se acordó remitirla al Sr. Gobernador, manifestándole que en concepto de la misma procede pedir informe al Ayuntamiento acerca del asunto.

Huertos. En vista de comunicación del Alcalde, trascrita por el Sr. Gobernador, se acordó informar a dicha Autoridad procede que Antonino Monjas, opte entre el cargo de Concejal y el de Juez municipal, y si renuncia el primero debe quedar vacante la plaza.

Gemenuño. Visto el nuevo expediente de elecciones de dicho pueblo, se acordó devolverle al Alcalde, para que el domingo próximo reuna la Junta general de escrutinio en la forma que la ley previene y resuelva acerca de las protestas presentadas.

Consumos.

Varios pueblos. Atendida la urgencia de resolver los expedientes instruidos al efecto por los Ayuntamientos de Sangarcía, Madrom, Cantimpalos y Aguilafuente, se acordó concederles autorización para establecer la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo, durante el presente año económico, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Exma. Diputación provincial.

Carreteras.

Capital. La Comisión quedó enterada de la comunicación que la dirige el Director de carreteras, manifestando que el día 6 del actual salió de esta capital el Ayudante don Federico Palacios, á preparar y llevar á cabo los trabajos de reconocimiento de las fundaciones de los estribos y pilas construidos en el puente de Moñivas.

Indeterminado.

Siguiendo la costumbre establecida se acordó dar orden al Director de los Establecimientos de Beneficencia para que la charanga de los mismos asista al paseo del Salón los jueves y domingos.

Y se levantó la sesión.

Segovia 16 de Julio de 1881.—Fausto Rosillo, Secretario interino.—V. E.:—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Pérez Rubio.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en orden circular fechada 12 de los corrientes, traslada á esta Administración la siguiente Real orden:

“El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 11 de Junio último, la Real orden que sigue: «Exmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en ese Centro á consecuencia de consulta hecha por el Colegio Notarial de Barcelona á la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, sobre la manera de suplir la falta de papel sellado en el caso de que los Notarios necesiten extender una escritura de carácter urgente y no haya papel del sello correspondiente en la localidad respectiva.

En su vista, y

Considerando primero, que la citada consulta se encuentra resuelta por el artículo 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, que dispone que en los casos de urgente necesidad, perfectamente probada, puedan los Tribunales ó el Gobernador de la respectiva provincia autorizar la habilitación del papel que hiciese falta dando cuenta inmediatamente al Gobierno; y

Segundo, que conferidas á los Jefes económicos todas las facultades que en la Administración de las Rentas públicas tuvieron los Gobernadores hasta el Reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869, es evidente que las habilitaciones del papel sellado pueden y deben hacerse por los Tribunales y los referidos Jefes; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que en el caso á que la consulta se refiere y en los demás análogos que puedan ocurrir, se considere en toda su fuerza y vigor el artículo 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, entendiéndose que la facultad que el mismo concede á los Gobernadores civiles, corresponde hoy á los Jefes de las Administraciones económicas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—La traslado a V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que disponga su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, sirviéndose acusar el oportuno recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1881.—Juan García de Torres.”

Y en cumplimiento á lo prevenido por la propia Dirección, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda á los efectos consiguientes.

Segovia 19 de Julio de 1881.—El Jefe económico, José Joaquín de Urengoechea.

3

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Agosto próximo, según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877. (Continuación.)

Artículo 7º Los intereses de demora se detengrán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

FINCAS.				PLAZOS.		
NOMBRE del comprador.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cént.
D. Pedro Revuelta.	Rustica.	Clero.	Arevalillo.	18	18 Agosto de 1881	51 25
Toribio Rubio.	Urbana.		Sepúlveda.			113 87
Juan García.			Segovia.	23		34 62
Mariano Manrique.			Otones.	24		62 50
Toribio Marcos.			id.			46 87
Esteban García.			id.			37 62
Juan R. Zorrilla.			Cabeza.	25		37 62
Eduardo Baeza.			Sepúlveda.			69 23
id.			Segovia.	27		13 75
Gerónimo Melero.			id.			57 75
Victoriano Velasco.			Cuevas.	31		35 50
Rafael Martín.	Rusticas.		Segovia.			126 23
Pedro Romero.			Navares de Ayuso.	5		288 71
id.			Pinarejos.	10		478 75
Juan Rodríguez.			id.			56 23
Antonio Leonor.			Sauquillo.	12		87 50
id.			Villar.			26 50
Valentín Herranz.			id.			39 25
Valentín Martín.			Zarzuela.	14		189 12
id.			Segovia.	17		176 25
Rafael Egido.			id.			226 37
Mariano de Frutos.			Losana.	18		187 62
Ignacio Carral.			Arevalillo.			82 50
id.			Ontoria.	29		27 50
Vicente Gil.			id.			100 12
Antonio García.			Escobar.	30		25 75
Antonio Delgado.			Languilla.	17		451 25
id.			Aldehuela.	7		13 73
Antonio Baeza.			id.			30 00
Mariano La Torre.			Matahuela.			238 75
id.			Cuellar.	11		41 25
Hilario Santos.			id.			407 50
Benito Bahona.			Fuentes.			87 50
Mariano Martínez.			id.			251 25
Agapito García.			San Ildefonso.			15 87
id.			id.			95 00
Basilio Lázaro.			Labajos.	14		83 75
Pedro Romero.			id.			150 00
id.			San Cristóbal.	16		141 25
id.			Olombrada.	17		150 25
Ignacio Carral.			id.			164 37
Juan Sáenz.			id.			251 87
Basilio Fraguá.			San Pedro.			131 37
Cecilio Sáenz.			La Puebla.			300 00
José Monferran.			Fuentes.			90 00
José Rojas.			Cuellar.			63 73
Gregorio Gila.			id.			23 00
Santiago Rodrigo.			Vallejado.	16		137 50
Valentín Martín.			id.			50 25
id.			Segovia.	17		137 50
Pedro Rueda.			id.			30 00
Tiburcio Rueda.			id.			51 25
id.			Martín Muñoz de la Dehesa.	18		42 62
Francisco Fraile.			id.			262 50
Saturio García.			id.			290 00
Gregorio Sáez.			Cuellar.	25		127 50
id.			Marazoleja.			29 75
Hermógenes García.			Perosillo.	27		70 62
Miguel Sancho.			id.			22 62
Pedro González.			Meradeja.			162 75
Francisco Valtejo.			Alconada.			186 23
Lorenzo Benito.			Riagüas.			232 00
José Herranz.			Riaza.			125 00
Manuel Arévalo.			Encinillas.			112 50
José Herranz.			Miguez Ibañez.	2		76 87
Gil Hernanz.			id.			135 42
Juan Manso.			id.			137 50
Juan Monjas.			Domingo García.	5		49 62
Frutos Herranz.			Miguel Ibañez.	7		1050 00
Juan Pedraza.			id.			688 00
			Tabanera.			801 75
			Escarabajosa.			112 87
			id.			262 62
						275 25
						62 87
						212 50
						258 87
						287 50
						125 37
						823 00
						1146 55

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

Hallándose vacante el Estanco de Riahuels, el cual se proveerá con arreglo á Instrucción en los individuos de que trata el decreto de 24 de Septiembre de 1874, y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y á falta de estos en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público para que los que deseen obtenerlo en propiedad, presenten sus solicitudes en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden su pretension, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 19 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administración, José Joaquín de Urrengoechea.

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda.

Por dimisión del que la venia desempeñando interinamente, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, la cual se proveerá en persona que reuna los conocimientos marcados por la ley municipal vigente. Su dotación consiste en 200 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que se crean capaces para desempeñarla, presentarán solicitud ante esta Alcaldía, hasta el 31 del presente mes.

Castrillo de Sepúlveda 12 de Julio de 1881.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía de Moraleja de Coca.

Por dimisión del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Su dotación consiste en 750 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento, en término de 30 días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública.

Moraleja de Coca 18 de Julio de 1881.—El Alcalde, Rufino González.

Alcaldía de Riaza.

El dia 11 del actual ha desaparecido de la yeguada de esta villa un caballo, negro, capón, propio de don José González, alzada algo mas de seis y media cuartas, edad tres años, pelos blancos en la cruz de haber estado rozado, corrido de ancas, es nacido en Paredes de Buitrago provincia de Madrid.

Riaza 15 de Julio de 1881.—El Alcalde, Andrés González López.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Feliciano Llovet Castelo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido en la vacante por traslación del Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Miguez Gómez, vecino de Santiuste de Pedraza, en causa contra él y otro seguida en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, por sustracción de maderas, se sacan á pública subasta los bienes embargados al Miguez y lo son los de que se pasa á hacer descripción.

Una tierra triguera en término de Santiuste, en la Lastra, al sitio del caño de Valdeminguez, de 230 estadales; tasada en 172 pesetas, 50 céntimos.

Otra tierra en dicha Lastra, al sitio del corral de Valugas, de cabida 140 estadales, tasada en 105 pesetas.

Otra tierra al sitio del Barranco del Valle, de cabida 300 estadales, tasada en 225 pesetas.

Otra tierra en dicha Lastra, á la Mata del Soto, de cabida 200 estadales, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra centenera, en Carril el lomo, de cabida 250 estadales, tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra al sitio del Arroyo de los Vivares, de cabida 250 estadales, tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la compra de las expresadas fincas, pueden acudir al acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el dia 5 de Agosto próximo á las once de su mañana.

Dado en Segovia á 15 de Julio de 1881.—Feliciano Llovet Castelo.—El Escribano, Miguel Gómez.

En subasta voluntaria y extrajudicial, se vende una casa libre de toda carga en esta ciudad, sita en la calle Real del Carmen, señalada con el número 11, cuya subasta tendrá lugar el dia 30 del presente mes de Julio, y hora de las doce á una de su mañana en la Notaría de D. Antonio Leonor, calle de San Martín, núm. 1º, en cuya Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones, medición y tasación de la citada casa y los títulos de pertenencia registrados en el de la propiedad.

AGENCIA DE NEGOCIOS
de Andrés Cristóbal Peña, Plazuela de San Esteban, núm. 8, Segovia.

En esta Agencia se hacen los trabajos correspondientes de Repartimiento Territorial, Subsidio é Industrial, para el año económico de 1881 á 1882, á precios convencionales.

Asimismo se encarga de la representación de Ayuntamientos y de cuantos negocios se la encomienden.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba, plaza de Alfonso XII, núm. 14.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1^a decena de Julio de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.		NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
Total...	3	9	12	15	

Juzgado municipal de Segovia.
Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1^a decena de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.			FALLECIDOS.			Total.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1	2	1	1	1	1	1	
2	1	1	1	1	1	1	
3	1	1	1	1	1	1	
4	2	1	1	1	1	1	
5	1	1	1	1	1	1	
6	1	1	1	1	1	1	
7	1	1	1	1	1	1	
8	1	1	1	1	1	1	
9	1	1	1	1	1	1	
10	1	1	1	1	1	1	
Total...	4	3	3	4	4	4	

Segovia 11 de Julio de 1881.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muñica.